

Exp. No.0427/25 septiembre/2018

310.28

Nº 1580

RESOLUCIÓN No.
(07 NOV 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades
legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y la Resolución
No.0907 de 28 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio con radicado interno 3691 de 12 de junio de 2018, El Consejo Administrativo de la manzana 1 del barrio Altos del Rosario del Municipio de Sincelejo-Sucre a través de su Presidente señor DENIS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 92.508.195 de Sincelejo, solicita a esta Corporación permiso para la poda de Veinte (20) árboles ubicados en dicha manzana. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 04 de septiembre y concepto técnico No.0762 de 19 de septiembre de 2018 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al llegar al sitio de la visita en las coordenadas X: 862437 Y: 1527023 Z: 174m, se observaron varios árboles plantados en la urbanización Altos de la Sabana Bloque 7, los cuales presentan buen estado fitosanitario, tallo único, buen follaje; también se observa una gran plantación de varios individuos arbóreos, aproximadamente 50 árboles plantados en zonas verdes del sector, los cuales se encuentran en edad fustal siendo actos para realizar una poda técnica, ya que sus ramas se encuentran entrelazadas con las líneas de alta tensión y en las horas de la noche impiden la iluminación de la vía, generando riesgos de inseguridad para los vecinos y transeúntes del lugar.
- Cabe resaltar que el señor DENIS HERRERA, presidente del CONSEJO ADMINISTRATIVO BLOQUE 7, afirma que solicita se manere urgente el permiso para realizar la poda técnica de veinte (20) árboles los cuales están perjudicando la laminación y el riesgo con las líneas eléctricas, es de anotar que se anexa el inventario y el registro para su respectiva verificación, estos árboles están plantados en la Urbanización Altos de la Sabana zona verde,
- Por lo observado al momento que se llevó a cabo la respectiva visita técnica ocular se identificó que los árboles plantado en la zona verde del espacio público en la Urbanización Altos de la Sabana, en las condiciones que se encuentran los árboles, se le recomendó al peticionario realizar una poda técnica.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 31 numeral 9º de la precitada ley, señala dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Exp. No.0427/25 septiembre/2018

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

(07 NOV 2018)

No

1580

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al CONSEJO ADMINISTRATIVO BLOQUE 7, de la Urbanización Alto de la Sabana Bloque 7 del Municipio de Sincelejo, a través de su Presidente señor DENIS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 92.508.195 de Sincelejo-Sucre y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda Técnica Forestal de Veinte (20) árboles de las especies: Neem (*Azadirachla indica*) (15) y Cinco (05) Carbonero (*Calliandra pitere*), que se encuentran plantados en zona verde de espacio público, en la Urbanización Altos de la Sabana-Sucre, con coordenadas X: 862437 Y: 1527023 Z: 174m, ya que sus ramas se encuentran entrelazadas con las líneas de alta tensión y en las horas de la noche impiden la iluminación de la vía, generando riesgos de inseguridad para los vecinos y transeúntes del lugar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CONSEJO ADMINISTRATIVO BLOQUE 7, de la Urbanización Alto de la Sabana Bloque 7 del Municipio de Sincelejo, a través de su Presidente señor DENIS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 92.508.195 de Sincelejo-Sucre y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda Técnica Forestal de Veinte (20) árboles de las especies: Neem (*Azadirachla indica*) (15) y Cinco (05) Carbonero (*Calliandra pitere*), que se encuentran plantados en zona verde de espacio público, en la Urbanización Altos de la Sabana-Sucre, con coordenadas X: 862437 Y: 1527023 Z: 174m, ya que sus ramas se encuentran entrelazadas con las líneas de alta tensión y en las horas de la noche impiden la iluminación de la vía, generando riesgos de inseguridad para los vecinos y transeúntes del lugar

INVENTARIO FORESTAL

Número de arboles	Nombre Común	NOMBRE CIENTIFICO	Circunferencia (m)	Poda técnica	Altura total (m)	Coordenadas
1	Neem	Azadirachla indica	80	Buen estado fitosanitario	9	X:862437 Y: 1527023 Z:174m
2	Neem	Azadirachla indica	70	Buen estado fitosanitario	8	X:862437 Y: 1527023 Z:174m
3	Neem	Azadirachla indica	80	Buen estado fitosanitario	10	X:862437 Y: 1527023 Z:174m

4	Neem	Azadirachla indica	75	Buen estado fitosanitario	11	X:862437 Y:1527023 Z:174m
5	Neem	Azadirachla indica	80	Buen estado fitosanitario	12	X:862437 Y:1527023 Z:174m
6	Neem	Azadirachla indica	90	Buen estado fitosanitario	12	X:862437 Y:1527023 Z:174m
7	Neem	Azadirachla indica	1.00	Buen estado fitosanitario	12	X:862437 Y:1527023 Z:174m
8	Neem	Azadirachla indica	80	Buen estado fitosanitario	12	X:862437 Y:1527023 Z:174m
9	Neem	Azadirachla indica	70	Buen estado fitosanitario	10	X:862437 Y:1527023 Z:174m
10	Neem	Azadirachla indica	90	Buen estado fitosanitario	10	X:862437 Y:1527023 Z:174m
11	Neem	Azadirachla indica	80	Buen estado fitosanitario	11	X:862437 Y:1527023 Z:174m
12	Neem	Azadirachla indica	90	Buen estado fitosanitario	11	X:862437 Y:1527023 Z:174m
13	Neem	Azadirachla indica	80	Buen estado fitosanitario	12	X:862437 Y:1527023 Z:174m
14	Carbonero	Calliandra piteri	90	Buen estado fitosanitario	13	X:862437 Y:1527023 Z:174m
15	Carbonero	Calliandra piteri	80	Buen estado fitosanitario	12	X:862437 Y:1527023 Z:174m
16	Carbonero	Calliandra piteri	90	Buen estado fitosanitario	12	X:862437 Y:1527023 Z:174m
17	Carbonero	Calliandra piteri	90	Buen estado fitosanitario	13	X:862437 Y:1527023 Z:174m
18	Carbonero	Calliandra piteri	80	Buen estado fitosanitario	10	X:862437 Y:1527023 Z:174m
19	Neem	Azadirachla indica	90	Buen estado fitosanitario	12	X:862437 Y:1527023 Z:174m
20	Neem	Azadirachla indica	80	Buen estado fitosanitario	12	X:862437 Y:1527023 Z:174m

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de VEINTE (20) árboles, únicamente de las especies autorizadas para su poda técnica.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado deberá informar por escrito a CARSUCRE una vez haya realizado la actividad de la poda técnica.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica autorizada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, **El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez el autorizado informe a CARSUCRE la actividad de la poda técnica, Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y cumplimiento.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Exp. No.0427/25 septiembre/2018
310.28

Nº 1580

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 NOV 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO NOVENO: Envíese copia de la presente providencia a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS FUENTES VASQUEZ
Subdirector de Gestión Ambiental
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Jorge Luis Jaraba Díaz	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alfonso
07/11/18
3:22pm